

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO LA DESINCORPORACIÓN DE DOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION TEMPORAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA CONCLUSIÓN DE SU PERIODO COMO CONSEJEROS ELECTORALES Y SE INTEGRA UN CONSEJERO ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El 19 de diciembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 190/12/2014 aprobó el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- III. El 24 de julio de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana creo la Comisión Temporal de Comunicación Social Electoral mediante acuerdo número 321/07/2015, misma que en ese momento quedo integrada por los siguientes Consejeros Electorales: **C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos**, así como por la L. C. C. Ruth Ramírez Torres, quien funge como Secretaria Técnica Propietaria; y por el L. C. C. Juan Manuel Ramírez García, quien actúa como Secretario Técnico Suplente.
- IV. El 12 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, designó como Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a los siguientes: Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelendia Bórquez Estrada, y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar.
- V. El 30 de septiembre del 2017, las Consejeras Electorales, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Mede Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, concluyeron el encargo que mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le había encomendado.

VI. El 1° de octubre del 2017, los Consejeros Electorales Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, rindieron protesta de Ley en sesión solemne ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**TERCERO.** Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley.

**CUARTO.** Que el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

**QUINTO.** En observancia a los antecedentes y fundamentos antes citados el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO LA DESINCORPORACIÓN DE DOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA CONCLUSIÓN DE SU PERIODO COMO CONSEJEROS ELECTORALES Y SE INTEGRA UN CONSEJERO ELECTORAL.**

**PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de determina que la Comisión Temporal de Comunicación Social, continúe con sus tareas encomendadas en su acuerdo de creación de fecha 24 de julio de 2015.

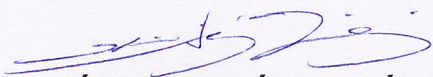


**SEGUNDO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda que de la Comisión Temporal de Comunicación Social del Consejo, se desincorporen las Consejeras Electorales C.P. Claudia Josefina Contreras Páez y la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez por conclusión de su encargo ante este Organismo Electoral; y queda integrada a partir del día de la fecha, por los siguientes Consejeros Electorales y servidores públicos:

1. Mtro. José Martín Faz Mora;
2. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos;
3. Mtro. Edmundo Fuentes Castro,
4. L.C.C. Ruth Ramírez Torres, Secretaria Técnica Propietaria;

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Comunicación Social y a la Dirección de Comunicación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de Octubre del año 2017.



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**